

CONTESTACION DE LA DEMANDA PROCESO 11001311001320210056500

gloria sandra bolivar charry <abogadabolivar@gmail.com>

Mié 14/12/2022 15:56

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: wofjoyce@gmail.com <wofjoyce@gmail.com>

Cordial saludo

Por medio del presente adjunto memorial PDF con contestacion de la demanda dentro del termino legal establecido y las pruebas como anexos

Cordialmente,

GLORIA SANDRA BOLIVAR CHARRY

Gloria Sandra Bolívar Charry
Abogada

Bogotá D.C. diciembre 2022

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Doctora

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SAUREZ

Ciudad.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
REFERENCIA: PROCESO UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO: 11001311001320210056500
DEMANDANTE: ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO ALARCÓN
DEMANDADO: PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (Q.E.P.D.)

GLORIA SANDRA BOLIVAR CHARRY, vecina de esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía número 51.660.366 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No 76.429 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de los señores **PEDRO STIVEN ORTIZ CLAVIJO Y PAOLA ROCIO ORTIZ CLAVIJO** me permito contestar la demanda presentada por el apoderado judicial de la señora **ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO ALARCÓN** en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

1. **AL PRIMER HECHO**, No es cierto según la información aportada por mis poderdantes, la convivencia entre el señor **PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL** (q.e.p.d) comenzó para el mes de diciembre de 1998 año cual nació mi poderdante **PEDRO STIVEN ORTIZ CLAVIJO** y terminó exactamente en diciembre del año 2009 momento en el cual ceso la convivencia y mis representados se vinieron a vivir a Colombia con su señora madre **ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO ALARCON**.

Gloria Sandra Bolívar Charry
Abogada

2. **AL SEGUNDO HECHO, Es parcialmente cierto, según la información ofrecida por mis poderdantes, además de las pruebas que se aportan con esta contestación de la demanda, el señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d) adquirió el inmueble ubicado en la calle 123 No 47-41 apto 506, de la ciudad de Bogotá encontrándose soltero y sin ninguna unión marital de hecho, tal y como se desprende de la escritura de compra del referido inmueble.**

En cuanto a que, tanto demandante como demandado convivieron en dicho inmueble como compañeros permanentes es cierto, aún cuando solo lo hacían cuando viajaban a Colombia cada año para épocas decembrinas, para los periodos comprendidos de finales de diciembre de 2018 a diciembre de 2009, año en el que se terminó la vida marital entre la señora ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO y el señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d).

3. **AL TERCER HECHO es cierto, de la unión que existió entre la señora ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO ALARCON y el señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d) entre 1998 y 2009 nacieron mis poderdantes; PEDRO STIVEN ORTIZ CLAVIJO Y PAOLA ROCIO ORTIZ CLAVIJO.**
4. **AL CUARTO HECHO, Es cierto, el señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d) entre 1998 y 2009 convivió en la ciudad de México con la señora ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO ALARCÓN y sus dos menores hijos específicamente desde el año 2000 al año 2009.**
5. **AL QUINTO HECHO, Es cierto, tal y como se desprende del registro civil de nacimiento aportado por el apoderado de la parte demandante.**

Gloria Sandra Bolívar Charry
Abogada

6. **AL SEXTO HECHO No es cierto**, según se desprende de una de las documentales aportadas por la parte demandante, exactamente la remisión externa de fecha 06 de agosto de 2010 del Colegio Cardenal Sancha de Bogotá, la convivencia entre la señora ROCIO ALEJANDRA CLAVIJO y el señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d), solo se prolongó once (11) años, es decir entre diciembre de 1998 a diciembre de 2009, así mismo lo afirman mis poderdantes, ya que para esa época la demandante y el demandado no tenían buenas relaciones como pareja y decidieron cada uno iniciar su vida por separado.
7. **AL SEPTIMO HECHO es parcialmente cierto**, ya que mientras hubo unión marital, es decir, en el periodo comprendido entre 1998 y 2009 se daban el trato como pareja, situación que feneció de manera definitiva en el año 2010 cuando mis representados y la señora ROCIO CLAVIJO ALARCON se vinieron a vivir a Colombia y el señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d), se quedó viviendo en la ciudad de México, donde inicio para ese año (2010) una relación sentimental con la señora JULIA MEDINA la cual sub Definir el patrimonio o capital antes de legalizar el vínculo de pareja, que subsistió entre los años 2010 al 2013 y con posterioridad mantuvo una relación sentimental con la señora TERESA GONZALES la cual inicio en junio de 2014 hasta julio de 2019, cuando regreso a Colombia debido a sus quebrantos de salud.
- Así mismo según información aportada por el señor PEDRO STIVEN ORTIZ CLAVIJO y la señora PAOLA ROCIO ORTIZ CLAVIJO, su señora madre también mantenía noviazgos con otras personas mientras vivieron en el apartamento que su padre el señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d), había dispuesto para que vivieran con su madre mientras cumplían la mayoría de edad, ya que el causante siempre manifestó en vida que no dejaría de responder por sus menores hijos, independientemente de la

Gloria Sandra Bolívar Charry
Abogada

separación definitiva con la señora ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO ALARCÓN.

8. **AL OCTAVO HECHO, no es cierto,** el señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d) y la señora ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO ALARCON, según las manifestaciones de mis poderdantes sus padres se separaron por conflictos familiares que siempre tuvieron, existía maltrato entre ellos de carácter tanto físico como verbal, motivo por el cual el señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d), decidió autorizar la salida de México de sus dos menores hijos y como era apenas lógico, el lugar en que residirían sus hijos acá en Colombia sería en el apartamento de su propiedad, además de cumplir con sus obligaciones para con sus dos hijos, eran unos menores para la época en que decidió terminar con su vida marital con la señora ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO y teniendo en cuenta que esta no tenía empleo y nunca trabajó, debía proteger y socorrer a sus hijos de manera económica, como en efecto sucedió, sin que de ello se desprenda los elementos esenciales de ayuda y socorro mutuo propios de una unión marital de hecho, se reitera el causante veía era por sus menores hijos, incluso en varias oportunidades delegó a una de sus hijas la señora SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ , para que lo representara en todos sus actos, como asistir a las asambleas de la copropiedad donde se ubica el apartamento, así como el pago de servicios y demás actuaciones, ya que en varias oportunidades, pese a que el señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL enviaba los dineros para el pago de sus obligaciones a la señora ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO ALARCÓN, esta no cumplía con los pagos lo que hizo incurrir en varias deudas a el señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d).

En lo que tiene que ver con las estadías del señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d), en Colombia para los años 2010 a 2020 lo hacía era para compartir temporadas con sus hijos como era

Gloria Sandra Bolívar Charry
Abogada

apenas lógico, el señor se quedaba en su apartamento ubicado en la calle 123 No 37-41 apto 506, más no llevaba vida marital con la señora ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO, por el contrario este se dedicaba a compartir con sus hijos e incluso con sus otras dos hijas BLANCA INDIRA ORTIZ DIAZ Y SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ, esta tan cierto este hecho señora juez, que si se observan las documentales (fotografías aportadas por la parte demandante) se puede evidenciar que mis representados estaban muy pequeños en dichas fotos, lo que refuerza más aun que la convivencia entre el causante y la demandante se terminó de manera definitiva en el año 2010 como lo manifestaran los diferentes testigos que se solicitaran en el acápite de pruebas.

9. **AL NOVENO HECHO, no es cierto**, y desde ya debo advertir a la señora juez que este hecho es totalmente falso y es una afirmación que no solo pretenden engañar a su despacho judicial para obtener una sentencia a favor, sino que además no tiene sustento probatorio, en este caso la historia clínica del mencionado señor **PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d)**, atentando contra el buen nombre de quien en vida lo único que hizo fue ser un buen padre y por solicitud de mis poderdantes fue que el causante nunca le solicito a la señora ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO se fuera del apartamento, a pesar de su mal comportamiento como madre ya que según las propias manifestaciones de sus hijos, no estuvo al tanto de ellos, razón por la cual existe esa certificación psicológica aportada por la misma demandante donde se evidencia que no había buena relaciones familiares.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con el regreso a Colombia del señor **PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d)**, este no se produjo a inicios de 2019, este se realizó fue en agosto de 2019 tal y como se evidencia del pasaporte aportado en esta contestación, en efecto el causante llega a la ciudad de Bogotá con su hijo

Gloria Sandra Bolívar Charry
Abogada

PEDRO STIVEN ORTIZ CLAVIJO, quien se encontraba viviendo con su padre en México desde el año 2017, el motivo de regreso fue realizarse unos chequeos médicos ya que sufría del corazón y no como se afirma por el apoderado de la parte demandante “que sufría una enfermedad de base... cáncer de próstata”.

En lo que se manifiesta que la señora ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO, cuidó y socorrió al causante en el año inmediatamente anterior a su fallecimiento **NO ES CIERTO**, como se podrá evidenciar con las pruebas que se practiquen, quien cuidaba al señor **PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d)**, fueron sus hijos en especial **PEDRO STIVEN ORTIZ CLAVIJO**, y como para mediados de año 2020 el causante empezó a desmejorar en su salud, razón por la cual el joven **PEDRO STIVEN ORTIZ CLAVIJO** era quien siempre lo acompañaba en a todas sus diligencias personales e incluso a las del servicio médico y su hija **SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ**, era quien lo tenía afiliado como beneficiario a la salud, tal y como se desprende de las documentales que se aportan a este escrito.

Por lo que esta apoderada judicial debe indicar que este hecho es totalmente **FALSO**, la señora **ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO**, en ningún momento estuvo al cuidado del señor **PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d)**, por el contrario, hubo varios inconvenientes por el mal comportamiento de la señora hacia sus hijos y hacia el mismo señor **PEDRO NEL ORTIZ** a quien no respetaba ya que armaba escándalos y entraba a sus novios al apartamento pese a su situación de salud, en varias oportunidades tuvo que ser requeridas por su hijo **PEDRO STIVEN** para que cambiara su mal comportamiento atendiendo la situación no solo de salud, sino económica por la que estaban pasando para ese año 2020.

10. AL DECIMO HECHO es cierto, tanto demandante como demandado no tenían ningún vínculo que impidiera contraer matrimonio, pero

Gloria Sandra Bolívar Charry
Abogada

ese hecho por si solo no es prueba de la existencia de una unión marital de hecho entre causante y demandante.

11. AL UNDECIMO HECHO esta apoderada judicial debe indicar que nos atenemos a lo que se pruebe el desarrollo del proceso, ya que este hecho no es propio de esta clase de procesos, pues evidentemente el tema tendiente a definir el patrimonio o capital de una sociedad patrimonial, depende de lo que se defina judicialmente en el proceso de la unión marital de hecho, luego se considera que este hecho es impertinente.

FRENTE AL ACAPITE TITULADO DE DECLARACIONES (PRETENSIONES).

Me opongo a todas y cada una de las solicitadas por el apoderado de la parte demandante en el escrito principal de la demanda, así como en el escrito de subsanación de la demanda, lo anterior como quiera que en presente caso se ha producido el fenómeno de la prescripción de la acción pues es claro que la UMH feneció en diciembre de 2009 entre el demandado causante y la demandante, lo que evidentemente va en contra vía de lo consagrado la Ley 54 de 1990, artículo 8°, que determina que la acción para la declaración judicial de existencia de la sociedad patrimonial surgida de la unión marital y la que concierne a su disolución y liquidación **prescribe en un año**, que se cuenta desde el momento en que se dio la separación física y definitiva de los compañeros, o desde que se casaron con terceros, o en el caso de la muerte de uno o de los dos compañeros permanentes, en el presente asunto el termino para demandar espiró en diciembre de 2010.

TESTIMONIALES:

De conformidad con Artículo 212 del CGP solicito a la señora Juez se sirva decretar los testimonios de las personas que se relacionan a continuación:

Gloria Sandra Bolívar Charry
Abogada

- Diego Alejandro Ortiz Rojas identificado con cédula de ciudadanía número 79.947.918 de Bogotá, este testigo señor juez trabajo con el causante PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL y tiene conocimiento de la vida en común que tuvo el causante con la demandante, así como sobre lo que acaecía en la vida diaria del señor PEDRO NEL, igualmente ilustrara al juzgado lo que le conste sobre la separación entre denunciado y la denunciante y si conoció sobre las relaciones sentimentales posteriores a la separación con la señora ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO ALARCÓN. El señor Diego podrá ser notificado a través del correo electrónico dior3078@gmail.com
- José Eduardo López Diez, identificado con cédula de ciudadanía número 1022364732 de Bogotá, este testigo conoció tanto al causante como a la demandante, podrá informar a su despacho con quien convivía el causante antes de 1998, como fue la relación de la pareja cuando convivieron entre 1998 y 2009, así mismo ilustra a su estrado judicial sobre como en el año 2006 observó la convivencia entre el causante y la demandante ya que estuvo en la ciudad de México conviviendo por espacio de un mes con ellos en vacaciones de junio, indicara lo que les conste sobre como vivía y con quien vivía el señor PEDRO NEL ORTIZ para el mes de diciembre 2016 a febrero de 2017 época en la que también convivio con el causante en vacaciones. El señor José Eduardo podrá ser notificado a través del correo electrónico joseed.lopez@urosario.edu.co
- John Edward Alarcón Criollo, identificado con cédula de ciudadanía 93.452.261 de Chaparral Tolima, este testigo conoció al causante, podrá informar a su despacho lo que le consta sobre los hechos, si el señor PEDRO NEL ORTIZ convivió de manera ininterrumpida con la demandante, con quien convivía el causante para la época de 2015, año en el que viajó a la ciudad de

Gloria Sandra Bolívar Charry
Abogada

MEXICO y pernoto en el apartamento del señor Pedro Nel en esas vacaciones de julio. Si supo o se entero de quien cuidaba al señor Pedro Nel Ortiz cuando empezaron sus quebrantos de salud, quien cubrió los gastos funerarios y quien estuvo pendiente de todas las gestiones después su fallecimiento. El señor Edward podrá ser notificado a través del correo electrónico hoosper639@yahoo.es

- Arik Camila Nájera Ávila, identificada con número de CURP, NAAA000628MDFJVRA4, este testigo podrá ilustrar a su estrado judicial sobre la relación sentimental que tuvo el señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d.) con la señora Teresa Gonzales, que tiempo duro dicha relación, si era una relación oculta o si por el contrario era de conocimiento de varias de las personas allegadas al hoy causante y a sus familiares.

DOCUMENTALES

- Pasaporte del señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d.) donde se puede evidenciar las entradas y salidas del país.
- Copia certificación de adres donde se puede evidenciar que el señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d.) se encontraba afiliado al sistema de salud como beneficiario de su hija SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ.
- Certificado de afiliación de famisanar donde se evidencia que el señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d.) se encontraba afiliado al sistema de salud como beneficiario de su hija SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ.
- Historia clínica del señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d.) para establecer la clase de enfermedad que tenia el causante y las causas de la muerte.

Gloria Sandra Bolívar Charry
Abogada

- Registros civiles de nacimiento de las señoras BLANCA INDIRA ORTIZ DIAZ y SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ también hijas del señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d.).

Interrogatorio de Parte

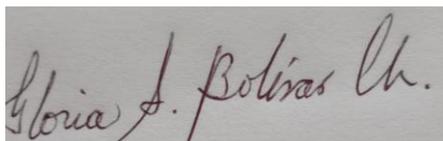
1. Solicito señora Juez se sirva decretar el interrogatorio de parte a la demandante ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO ALARCÓN. El cual le formulare en audiencia ante su despacho con el fin de que se aclaren los hechos de la presente demanda.

Pruebas de Oficio

1. Solicito que por parte de su despacho se decrete las de oficio oficiar a Migración Colombia con el fin de establecer la última entrada al país del señor PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL (q.e.p.d.) con el fin de aclarar las circunstancias de tiempo relacionadas con los hechos de la demanda.

Conforme a los planteamientos anteriores y estando dentro del término legal establecido dejo contestada la demanda propuesta por el apoderado del de la señora ALEJANDRA ROCIO CLAVIJO ALARCÓN

Cordialmente,



GLORIA SANDRA BOLIVAR CHARRY
CC 51.660.366 de Bogotá
T.P. 76.429 del C.S de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION No.
Parte básica: 78-05-06-
Parte compl.: 50714

13468147 ✓

| | | | |
|------------------------|--|---|------------------|
| OFICINA REGISTRO CIVIL | 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA | 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría PITALITO HUILA | 5 Código 3645 |
|------------------------|--|---|------------------|

SECCION GENERAL

| | | | |
|---------------------|------------------------------------|--|--|
| INSCRITO | 6 Primer apellido ORTIZ | 7 Segundo apellido DIAZ | 8 Nombres SHIRLEY ANDREA |
| SEXO | 9 Masculino o Femenino FEMENINO | 10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/> | FECHA DE NACIMIENTO 11 Día: 06 12 Mes: MAYO 13 Año: 1.978 |
| LUGAR DE NACIMIENTO | 14 País COLOMBIA | 15 Departamento, Int., o Com. HUILA | 16 Municipio PITALITO |

SECCION ESPECIFICA

| | | |
|----------------------|---|--|
| DATOS DEL NACIMIENTO | 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA DE HABITACION BARRIO LOS GUADUALES EN PITALITO HUILA | 18 Hora 5:00P.M. |
| | 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS (DECLARACIONES LEY 999 DE 1.988) | 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento TESTIGOS (DECLARACIONES LEY 999 DE 1.988) |
| MADRE | 22 Apellidos (de soltera) DIAZ GOMEZ | 23 Nombres MARTHA LUCIA |
| | 25 Identificación (clase y número) C.C.#41714658 DE BOGOTA D.E. | 26 Nacionalidad COLOMBIANA |
| PADRE | 28 Apellidos ORTIZ MAZABEL | 29 Nombres PEDRO NEL |
| | 31 Identificación (clase y número) C.C.#19056943 DE BOGOTA D.E. | 27 Profesión u oficio HOGAR |
| DENUNCIANTE | 34 Identificación (clase y número) C.C.#19056943 DE BOGOTA D.E. | 35 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i> |
| | 36 Dirección postal y municipio BOGOTA D.E. | 37 Nombre PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL |
| TESTIGO | 38 Identificación (clase y número) C.C.#12232955 DE PITALITO HUILA | 39 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i> |
| | 40 Domicilio (Municipio) PITALITO HUILA | 41 Nombre ORLANDO CASTRO SANTOS |
| TESTIGO | 42 Identificación (clase y número) C.C.#36278692 DE PITALITO HUILA | 43 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i> |
| | 44 Domicilio (Municipio) PITALITO HUILA | 45 Nombre ARLENALINA GUZMAN CANTILLO |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN | (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) | |
| 46 Día 04 | 47 Mes ENERO | 48 Año 1.989 |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANF-IP10 - 0 VI/77

Como Notario Primero del círculo de Pitalito Huila, manifiesto que esta es reproducción mecánica, fiel copia y completa del original que reposa en el archivo de este Notario, la que expido en una (1) hoja de papel común con destino al interesado, quien dijo necesitarla con la única finalidad de demostrar parentesco.

Este registro tiene validez permanente.
Pitalito, Huila

13 JUL 2021
ALBERTO TORRENTE FERNANDEZ
Notario Primero de Pitalito

[Firma]





CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ identificado con CC 52382992 cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

Fecha de Activación de Servicios: 17/03/2022
IPS Cotizante: CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
Categoría: B
Estado: ACTIVO

| Beneficiarios | Identificación | IPS | Tipo Afiliado | Inicio Vig. | Estado |
|-------------------------|----------------|-----|---------------|-------------|-----------|
| PEDRO NEL ORTIZ MAZABEL | CC 19056943 | | BENEFICIARIO | 01/10/2020 | CANCELADO |

La presente solicitud se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá **QUIEN INTERESE**, a los 14 días del mes de diciembre del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS | DATOS |
|--------------------------|---------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | CC |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 19056943 |
| NOMBRES | PEDRO NEL |
| APELLIDOS | ORTIZ MAZABEL |
| FECHA DE NACIMIENTO | **/**/** |
| DEPARTAMENTO | BOGOTA D.C. |
| MUNICIPIO | BOGOTA D.C. |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD | REGIMEN | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO |
|--------------------|--------------------|--------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| AFILIADO FALLECIDO | MEDIMAS EPS S.A.S. | CONTRIBUTIVO | 09/10/2018 | 30/10/2020 | BENEFICIARIO |

Fecha de Impresión: 12/14/2022 09:48:07 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



REPUBLICA DE COLOMBIA

P A S A P O R T E
PASSPORT-PASSEPORT

OBSERVACIONES IMPORTANTES

Ningún colombiano podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente, no importa la clase de documento. Quien posea pasaporte vigente y solicitare la expedición de uno nuevo de la misma o de otra clase, ocultando a la entidad expedidora la existencia de ese pasaporte, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar.

Los Funcionarios consulares prestarán asistencia a los connacionales, de conformidad con las Leyes Colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho de Gentes.

ATENCIÓN: Cuide el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causarle inconvenientes en el exterior.

El buen nombre de COLOMBIA en el mundo depende del respeto que usted dé a las Leyes y costumbres de las naciones que visita.

AK 715058

*Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.*

REPUBLICA DE COLOMBIA



PASAPORTE

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles.

The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to allow the bearer of this passport to move freely and in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.

Le Gouvernement de la Colombie demande aux autorités nationales et étrangères de donner au titulaire du présent passeport, les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles, en cas de nécessité."





MODIFICACIONES

**PASAPORTE
PASSPORT**

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE Nº / PASSPORT No.
P COL C.C 19.056.943
053

APELLIDOS / SURNAME

ORTIZ MAZABEL
NOMBRES / GIVEN NAMES

PEDRO NEL
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

OCT-18-1948 PITALITO (HUILA)
SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M MEXICO D.F OCT-29-2007
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

OCT-29-2017



Claudia Patricia Granados Jimenez
Vice Cónsul

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ
33:58

7 ABR 2010
AERONAUTICA CIVIL
EXENCION
VALIDO HASTA

23 OCT 2010
EMIGRACION
República de Colombia

07 JUL 2010
AERONAUTICA CIVIL
EXENCION

D.A.S 07 ABR. 2010
1526
EMIGRACION
WILSSON A. JIMENEZ D.

República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S 27 JUN. 2010
1526
3328
INMIGRACION
WILSSON A. JIMENEZ D.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S 29 AGO. 2008
1209
EMIGRACION

07 ENE 2010
EMIGRACION
YURI A. PRIETO FORERO
9893

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

República de Colombia
BOGOTÁ
D.A.S 12 DIC. 2009
1209
INMIGRACION
OMAR H. ROLDAN CRUZ
3802

AERONAUTICA CIVIL
EXENCION
07 ENE 2010
VALIDO HASTA

República de Colombia
BOGOTÁ

D.A.S

02 MAR 2012

492

544

INMIGRACION

JAVIER D. CARDENAS G

D.A.S

2548

1177

GUS

República de Colombia
BOGOTÁ

20 ABR 2011

UNIDAD ADMINISTRATIVA
LOCAL DE BOGOTÁ

EXEN

25 ABR. 2011

VALIDO HOSTA

05 ENE 2011

EMIGRACION

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

VALIDO HOSTA

06 MAR 2012

25 ABR. 2011

2029

EMIGRACION

República de Colombia
BOGOTÁ

23 OCT 2010

D.A.S
1886

14 OCT 2010

INMIGRACION

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

República de Colombia
BOGOTÁ

D.A.S

24 DIC 2010

DIAS

1984

INMIGRACION

EMIGRACION

6 JUL 2010

D.A.S
1985

República de Colombia
BOGOTÁ

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - INMIGRACIÓN COLOMBIA
MIGRACION COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

MC 2990



09 OCT. 2013



BOG



A AERONAUTICA CIVIL
EXLIG
20 OCT 2013
04 ENE 2013
VALIDO HASTA

Dias de permanencia
AMC2910806110011
República de Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - INMIGRACIÓN COLOMBIA
MIGRACION COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

MC 2860



04 ENE. 2013



BOG



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - INMIGRACIÓN COLOMBIA
MIGRACION COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

MC 2076

20 DIC. 2012

BOG

Dias de permanencia
AMC2076306110011
República de Colombia

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
EXENCION

22 OCT. 2012

VALIDO HASTA

MIGRACION COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

MC 2711



1.7 OCT. 2012

BOG



Dias de permanencia
AMC2711806110011
República de Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - INMIGRACIÓN COLOMBIA
MIGRACION COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores



22 OCT. 2012

BOG

AMC2251806110011
República de Colombia

BOGOTA

D.A.S



06 MAR. 2012

0005

EMIGRACION

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

VISA. **16 ENE 2013**

PROCESO VISITACION

BOG

AMC 200806110001E
República de Colombia

20 OCT. 2013

BOG

E

A

REPUBLICA DE COLOMBIA

BOG

MIGRACION COLOMBIA

07 ENE 2014
22 DIC. 2013

EXENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

MC 2841

STRATIVA ESP

AMC 07080611001E
República de Colombia

07 ENE. 2014

BOG

E

A

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez
Any alteration to this passport will render it invalid

COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

E

MC 2286

MIGRACION COLOMBIANA

16 ENE. 2015

MIGRACION COLOMBIANA

AMC 22080611001
REPUBLICA DE COLOMBIA

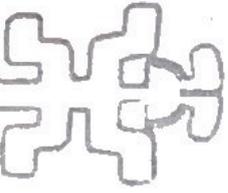
BOG

A

Toda alteración en este pasaporte implica su
Any alteration to this passport will render it



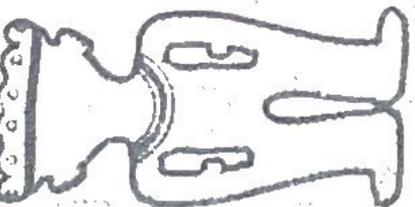
ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.



ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

ANULADO

ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

ANULADO

ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

ANULADO

ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

ANULADO

ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

22

15083

ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

82217A

23

ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

ANULADO

ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

ANULADO

ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

26

847 15033

ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

27

847 15033

ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

ANULADO

ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

ANULADO

ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

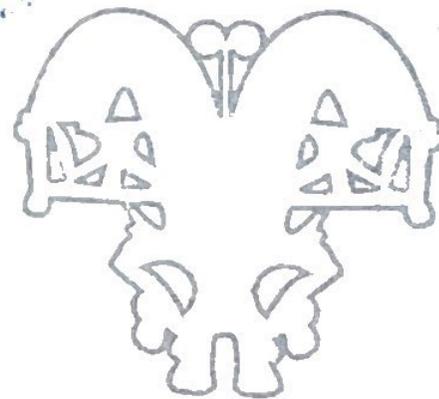
ANULADO

ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR

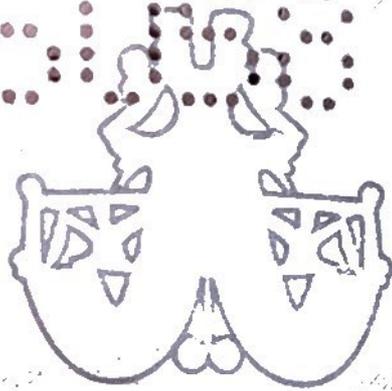
Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

ANULADO

ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.



**ANULADO
SIN PERJUICIO
AL TITULAR**

**Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.**

PASAPORTE ORDINARIO.
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Indice derecho / Index Finger



Rh: _____

Firma del titular

Pagado el Impuesto de Timbre

1915

133